TEMA 2

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. INTRODUCCIÓN

"Hecho Imponible. Contribuyente. Individualización de rentas"

Supuesto 1º

Determina si las personas que intervienen en los supuestos indicados son contribuyentes o no a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- 1.- Una familia española traslada su residencia habitual de Algeciras (Cádiz) a Gibraltar en junio de 2022, aunque los cónyuges siguen trabajando para la misma empresa en Algeciras. En este caso, determina si serán contribuyentes por el IRPF, o no, por las rentas percibidas en 2022 y en 2023.
- **2.** Un matrimonio en el que la esposa y la hija menor residen habitualmente en España, y el marido no tiene residencia fija en ningún Estado, pues realiza actividades artísticas itinerantes y no permanece en España más de dos o tres meses al año.
- **3**.- Un portugués reside habitualmente en Badajoz (España) con su familia y tiene una pequeña empresa en Elvas (Portugal), que explota personalmente, contando además con una vivienda permanente a su disposición en esta localidad, ya que durante la semana atiende su negocio, pernoctando allí ocasionalmente.
- **4.-** Juan Sevilla es español residente en Francia desde hace 10 años. En abril de 2022 es contratado laboralmente por la embajada española en París, donde reside, prestando sus servicios como cocinero.

Supuesto 2.º

Determina si las personas que intervienen en los supuestos indicados son contribuyentes o no a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, y, en su caso, cuál es la Comunidad Autónoma de residencia:

1.- Amanda Sánchez, deportista de 28 años, desde 2020 no presenta declaración del IRPF en España alegando su residencia en Montecarlo, donde es propietaria de una vivienda de cuya adquisición aporta documentación, así como un certificado de la Administración fiscal de dicho país acreditando su residencia fiscal allí; con anterioridad vivía en Barcelona; es soltera y con frecuencia entrena en dicha ciudad entre torneo y torneo, viviendo en casa de sus padres, residentes en Barcelona, aunque de los datos disponibles por la Administración fiscal española, ni en 2020 ni en ningún otro año posterior ha permanecido en España más de 150 días al año.

- **2.-** Alberto Rodríguez, español de 52 años, soltero, con vivienda en Madrid, trabaja como director de la sucursal en España de una empresa de Perú; durante el año pasado y como consecuencia de los planes de reestructuración de dicha empresa, viajó continuamente a dicho país, totalizando unos 300 días de estancia en Perú, a lo largo del año. Dispone como prueba de copias de los billetes de avión, visados en el pasaporte y contrato de alquiler de un apartamento en Lima, de fecha de 15 de enero, donde residió durante su estancia.
- **3.-** Eusebio García, residente en Granada (España), en el año 2019 trasladó su residencia familiar a Uruguay, donde vivía un hijo suyo desde hacía pocos años; sus ingresos son casi exclusivamente su pensión de jubilación y sobre todo los alquileres de los pisos que tiene en Granada, por lo cual sigue en esta ciudad andaluza la oficina desde donde se dirigen y gestionan estos alquileres y en la cual trabaja un empleado que dispone de poderes suyos para realizar todo tipo de gestiones en relación con tales alquileres, bajo su dirección en Uruguay.

Supuesto 3.º

- D. Luis y María están casados en régimen de gananciales. Durante el ejercicio 2022, han percibido las siguientes rentas:
- a) Dado que son titulares de varios pisos que tienen arrendados, han cobrado en concepto de alquiler las correspondientes rentas que se mencionan a continuación:
 - De un piso en Málaga adquirido por D. Luis antes de constituirse la sociedad de gananciales; han percibido un alquiler anual de 12.000 euros.
 - De un apartamento situado en Benalmádena, recibido por herencia por María después de celebrado el matrimonio; un total de 10.000 euros al año.
 - De un apartamento adquirido con dinero ganancial en la ciudad de Torremolinos; han percibido en concepto de alquiler, un total de 8.200 euros.
- b) Además, son titulares de un depósito bancario que les ha generado en el Ejercicio 2022, un total de 150 euros de intereses.

Se pide:

Realiza la Individualización de los rendimientos generados a efectos del IRPF. En particular, ¿cuál es el criterio de individualización de las rentas derivadas de los inmuebles arrendados? ¿y el criterio de individualización de las rentas derivadas del depósito bancario?

Supuesto 4.º

D^a Mercedes, casada en régimen de gananciales, pregunta sobre la individualización de los siguientes supuestos:

- ✓ ¿Ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de un apartamento adquirido antes de contraer matrimonio?
- ✓ ¿Pérdida patrimonial generada por la enajenación de una finca rústica adquirida con dinero ganancial?
- ✓ ¿Premio obtenido en el bingo por Da Mercedes?